

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS
ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023,
43/2023 Y 47/2023**

**RECORRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de catorce de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que declara que **queda sin materia** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...)

Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023
Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023**

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la de la sentencia de cuenta por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8811/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁵, de ese Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado el presente proveído,

a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023

archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **27/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**, promovido por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/ANRP. 2

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 27/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 255981

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:39:59Z / 05/09/2023T17:39:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 34 62 0a 78 06 75 42 b9 ce a3 96 d5 b8 89 bf 20 15 a4 87 e8 d1 64 6d 75 69 f9 76 45 d7 a4 2b 6b 93 09 6c 7a d3 dc 2b 12 43 a1 81 1e 99 d9 22 a5 ac 13 2c 1a e9 41 4f d9 4b 80 15 c7 6e a4 2d 25 82 8d 24 58 4c 7b 75 73 c3 b4 13 af 38 e2 75 9c d6 24 b1 a8 19 bb f8 00 6d b0 60 f3 bf 0c 95 94 d3 a3 2c 95 ff 20 ab 07 79 cd 3f 09 aa c4 a6 96 28 5e 91 85 db e8 8e a5 f0 10 a1 f2 27 3d e7 ef 2d c3 e8 fb 39 58 65 d5 d4 8e f7 01 66 d1 4f ad 3d e5 47 36 fd b8 c8 e5 04 14 99 79 db a4 99 e9 77 41 c4 b1 9b 24 e3 8e d0 25 7b d6 ce 9e ab 36 0c 30 79 d0 e9 ec 5a d3 c7 42 a3 3e df c0 16 f8 3c be 54 0f 18 5d f6 1d bc ae 14 c4 bf 0b bf cf 15 12 05 a2 53 71 a1 38 3c be 2d 27 4f ba d6 d2 2a fa fb d1 09 6b 5a f3 8d c2 7b d9 95 e3 50 3f 0a 62 f7 33 3e 22 ba 94 07 a9 e9 28 be 71 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:39:59Z / 05/09/2023T17:39:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:39:59Z / 05/09/2023T17:39:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184588			
	Datos estampillados	C7A66CABC96682C05DA975CFF0E414BCF7508CBBBECE22C9A33BF964F74FBCBD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T03:58:18Z / 04/09/2023T21:58:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 db d6 b8 39 ea 7e e8 27 de 3e 07 9d 31 14 c6 58 88 0b 91 3f b9 23 74 8b 15 90 bf 86 2c 8b 32 e8 91 ce 2e 96 0e 43 06 18 0e bc b0 28 ab 8b 2c 7e f6 a5 16 ef 94 f5 d2 81 93 2e c0 a0 a5 c1 39 56 42 7d 6c 65 74 79 b3 f5 5a d8 b0 11 d0 0d 4d 57 74 d8 1e da b0 53 13 fd 4b f4 6d fe 38 d5 4f 7f 8f 31 4c 18 eb 84 eb 30 cf f1 38 5b 03 1b fa 6e 2f b3 a2 52 81 64 c3 d4 82 2f 25 73 de 28 e6 c2 81 1b 21 6c db 9c 1a 06 48 75 e3 b0 76 e5 49 d0 09 7f 62 a3 71 c6 88 38 70 b2 95 3a 2a d0 d0 b3 e4 bb 76 41 c9 e0 e5 8a bf ee 23 3e f6 e1 09 41 fe 28 99 84 fb 3a a9 fb 2a 95 92 52 05 fe 53 03 76 b0 22 3b e0 39 8a 23 c5 cc de 2b 21 0a 92 84 59 5d 44 a3 13 e0 00 5b ea 67 cc 66 42 b6 08 6c ea 67 91 de 24 ee fc e8 5b 31 e2 16 89 b3 7c 05 4e 19 99 c6 bc 32 fc 31 78 c8 dd c9 6a e5 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:01:04Z / 04/09/2023T22:01:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T03:58:18Z / 04/09/2023T21:58:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6179686			
	Datos estampillados	8E1C8BDF6FABAD58D7462F6E3DEFCCCE32D000116D440D507CDF8C48379F20E6B			